



Vistos, los Expedientes N° 2025-0136778 de fecha 12 de setiembre de 2025 y N° 2026-0001768 de fecha 07 de enero de 2026 y N° 2026-0036693 de fecha 18 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2025-0136778 de fecha 12 de setiembre de 2025, el señor Jimmy Jenry Galarza Flores, representante de Jimmy y Mama Fela E.I.R.L., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, del inmueble ubicado en Av. Jorge Chávez N° 305, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Jorge Chávez N° 305, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 23 de enero de 1973 y actualizada el área perimetral mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que mediante informe N° 000110- 2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC /MC, de fecha 06 de octubre de 2025, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y advierte observaciones, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 0001082-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2025;

Que, mediante expediente N° 2026-0001768 de fecha 07 de enero de 2026, el administrado presenta documentación para el levantamiento de observaciones;

Que mediante informe N° 0018-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV /MC de fecha 09 de febrero de 2026, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada por el señor Jimmy Jenry Galarza Flores, advirtiendo que subsisten las observaciones, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 000244-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2026;

Que, mediante expediente N° 2026-0036693 de fecha 18 de marzo de 2026, el administrado presenta documentación para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 0050-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV /MC de fecha 14 de abril de 2026, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada por el señor Jimmy Jenry Galarza Flores, advirtiendo que subsisten las observaciones, indicando que la propuesta de aviso y/o anuncio no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 y no cumple el artículo 28-A-3 -3 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que se recomienda denegar la solicitud de autorización;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto



Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de junio de 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0014-2026-MC de fecha 20 de enero de 2026, se designa al señor David Fernando De Lambarri Samanez, en el cargo de Director de programa sectorial III de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la propuesta de avisos en el inmueble ubicado en Av. Jorge Cháavez N° 305, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE